



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**CUENTA PÚBLICA 2018
COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO**



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo; es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por su Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/100/OD-HUE/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 12 partidas que corresponden: 01 a ingresos y 11 a egresos, del ejercicio 2018.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo; durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el

International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$14,892,162.39	\$3,050,934.73	20.49%
Egresos	\$14,892,162.39	\$2,478,230.53	16.64%

Áreas revisadas

Dirección General y Subdirección Administrativa.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Comejo, Auxiliar Jurídico
L.D. Juan Carlos Diaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.7.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- Carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo con la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión al estado analítico presupuestario de ingresos, balanzas de comprobación de marzo, julio y diciembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, concentrados de ingresos de marzo, julio y diciembre de 2018, fichas de depósito correspondientes a la recaudación de Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados, de los meses marzo, julio y diciembre, se constató que los ingresos fueron recaudados e ingresados como recursos públicos.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, contrato de apertura de cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la Entidad abrió las cuentas bancarias específicas números [REDACTED] con fecha de contrato 03 de enero de 2018 y 17 de enero de 2018 respectivamente, ambas con la institución bancaria [REDACTED] para la recepción, control y manejo de los recursos de fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión y análisis al analítico presupuestal de ingresos, balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, concentrado de ingresos, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada la totalidad de los recursos fiscales percibidos durante los meses de marzo, julio y septiembre de 2018.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 con observación

Importe observado \$3,600.00

De la revisión al estado analítico presupuestal de egresos, balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, pólizas cheque, recibo simple, comprobantes fiscales digitales por internet

(CFDI), copia de identificaciones oficiales, copias fotostáticas de relación de usuarios y oficios de comisión, acta circunstanciada número 002/OD-HUE/2018 de fecha 2 del mes de septiembre del año 2019, correspondiente a la partida de Pasajes terrestres; se observó que se realizó el pago indebido por concepto de transporte por \$3,600.00 a personal que no forma parte de la plantilla laboral de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/09/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, resumen de pagos, requisiciones de material y/o servicio, memorias fotográficas y comprobantes fiscales digitales por internet, de la partida Cemento y productos de concreto, se observó que se realizan adquisiciones de cemento, sin que la Entidad Fiscalizada tenga implementado un programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario; con fundamento en los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/10/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 11 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, resumen de pagos, requisiciones de material y/o servicio, memorias fotográficas y comprobantes fiscales digitales por internet, de la partida Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua, se observó que se realizaron pagos por la adquisición de herramientas menores para agua, sin que la Entidad Fiscalizada tenga implementado un programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario; con fundamento en los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/11/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 12 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, resumen de pagos, requisiciones de material y/o servicio, memorias fotográficas y comprobantes fiscales digitales por internet, de la partida Material eléctrico, se observó que se realizaron adquisiciones de material sin que la Entidad Fiscalizada tenga implementado un programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario; con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/12/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 13 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, resumen de pagos, requisiciones de material y/o servicio y comprobantes fiscales digitales por internet, de la partida Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua, se afecta el momento del devengado por \$173,985.16, por el registro del servicio de reparación de bombas para agua, se observó la falta de documentación justificativa que compruebe el registro contable y la afectación a los momentos presupuestales del Comprometido y Devengado; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/13/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 14 sin observación

De la revisión a los estados analíticos presupuestales de egresos, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, bitácoras de servicio de maquinaria, acuses de recibido, requisiciones, contratos de servicio, convenios, memoria fotográfica, correspondiente a las partidas: "Material de oficina", "Artículos metálicos para la construcción", "Otros productos químicos", "Arrendamiento de maquinaria y equipo", "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras" y "Maquinaria y equipo no industrial", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 15 con observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, estados financieros contables, estados presupuestarios de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018, la Entidad Fiscalizada generó los diversos estados financieros contables y presupuestales, se detectó que la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, presenta inconsistencias en las cifras de los ingresos presupuestales en el momento del modificado por \$14,902,041.71 y egresos presupuestales en el momento modificado por \$15,010,373.39, por lo que no cumple con la normativa y técnicas emitidas en materia de armonización contable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/15/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 16 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones del Organismo, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$5,727,828.55	\$5,627,680.13	\$5,627,680.13	\$5,627,680.13	\$0.00	39.06%
Materiales y Suministros	\$1,699,805.64	\$1,347,858.18	\$1,347,858.18	\$1,347,858.18	\$0.00	9.36%
Servicios Generales	\$6,643,072.71	\$6,640,193.87	\$6,640,193.86	\$6,512,537.03	\$127,656.83	45.21%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$105,288.00	\$1,047,845.00	\$1,047,845.00	\$571,152.00	\$476,693.00	3.96%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$179,122.79	\$346,796.21	\$346,796.21	\$346,796.35	-\$0.14	2.41%
Total	\$14,355,117.69	\$15,010,373.39	\$15,010,373.38	\$14,406,023.69	\$604,349.69	100.00%

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 17 con observación

De la revisión realizada al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018 presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que los registros contables y presupuestales realizados a través de la utilización del sistema de contabilidad [REDACTED] no son generados de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, dado que presentan inconsistencias presupuestalmente en el momento del Modificado entre el Estado Analítico de Ingresos que muestra un saldo por \$14,892,162.39 y en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que muestra un saldo por \$15,010,373.39, discrepando además con los saldos contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, ya que en ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas presenta saldos por \$14,902,041.71, respectivamente, por lo que la información generada y presentada en los estados financieros contables y presupuestales no es confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 fracción I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/17/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 18 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, memorias fotográficas, invitaciones a tres proveedores, listado de colocación de medidores y comprobantes fiscales digitales por internet, acta circunstanciada número 002/OD-HUE/2018, de la partida 5125-256001 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, se observó que se registra en la póliza C00313 de fecha 27/08/2018 la adquisición de medidores y válvulas antifraude con un importe por \$121,450.00, IVA acreditable por \$19,432.00, dando un total de \$140,882.00; se observó la falta del contrato que acredite se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/18/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 19 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes Hgo; sumaban la cantidad de \$1,559,178.54, importe derivado de los diferentes momentos contables que estipulan los acuerdos del CONAC, al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$1,906,154.75 derivado del alta en los registros contable de diversos bienes muebles por \$346,976.21.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 20 con observación

Derivado del análisis realizado a la página de internet <https://capashh.gob.mx/transparencia/> de la Entidad Fiscalizada, se observó que la misma no cumple con la difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad con la normatividad aplicable referente a sus obligaciones de transparencia; con fundamento en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

100/OD-HUE/2018/20/R/013, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada no presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, por lo cual, se procedió a la formulación definitiva del Informe Individual de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 14 observaciones, las cuales generaron 13 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Pagos duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento